



## ANUNCIO DE SUBASTA

M.ª Isabel López Irus, Jefa de la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza:

**Hace Saber:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.  
<https://subastas.boe.es>

**PERÍODO DE CELEBRACIÓN:** La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

**LICITADORES:** Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta por medios electrónicos, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

**DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles, y del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.**

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

**En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comuniqué al Portal de Subastas la finalización de la subasta.**

**DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN:** Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas



electrónicas durante el plazo fijado en el Periodo de Celebración anteriormente expuesto. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja, será advertido de esta circunstancia por el sistema. Sin embargo, **el sistema informático del Portal de Subastas, también admitirá pujas que no superen a la más alta (pujas intermedias), si bien el sistema no avisará a estos postores de la presentación de otras pujas superiores, al ser pujas inferiores a la más alta.**

En definitiva, **serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada**, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. **En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.**

**El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.**

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

**La Mesa de Subasta se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.**

De conformidad con el artículo 104 bis Apartado Primero del Reglamento General de Recaudación: *“1. Finalizada la fase de presentación de ofertas la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:*

*a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.*

**Si transcurrido el plazo regulado en la letra b) del apartado 3 del artículo 104 bis del Reglamento General de Recaudación, el licitador que haya realizado la puja más alta no ingresara finalmente el precio de remate, la Mesa, atendiendo al interés público, podrá adjudicar el bien o lote a la mejor oferta con reserva de depósito o declarar desierta la subasta, aunque dicha oferta sea superior al 50 por ciento del tipo de subasta.**

*b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.*

*c) Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.*

**De acuerdo con el artículo 104 bis Apartado Segundo del Reglamento General de Recaudación:**

*“2. Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa. “*

**Ex artículo 104 bis Apartado Tercero del Reglamento General de Recaudación:**

*“3. Cuando la Mesa haya decidido la adjudicación de los bienes o lotes subastados el procedimiento será el siguiente:*

*a) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.*

*b) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que*



origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

c) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

d) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

e) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

f) La Administración practicará la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si éste no lo recibe, quedará a su disposición en la Caja General de Depósitos en el plazo de 10 días desde el pago del precio de remate.

Igualmente se depositará el sobrante cuando existan titulares de derechos posteriores a los de la Hacienda Pública.”

**Según el artículo 104 bis Apartado Cuarto del Reglamento General de Recaudación:**

“4. Si finalizados los procedimientos de enajenación, y en su caso, adjudicación a la Hacienda Pública, quedaran bienes o derechos sin adjudicar, los mismos podrán ser objeto de nuevos procedimientos de enajenación siempre que no se haya producido la prescripción de la acción de cobro de las deudas respecto a las cuales se desarrollan dichos procedimientos.”

En la determinación del tipo de subasta de bienes o lotes que hubieran quedado sin adjudicar en un procedimiento de enajenación se aplicará lo dispuesto en el artículo 97 Apartado Séptimo del Reglamento General de Recaudación.

Se hace constar a los que resulten **adjudicatarios de los bienes muebles (\*no aplica a vehículos)** que son objeto del presente procedimiento, que deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles, desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

**En el caso específico de vehículos\***, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación se deberá haber pagado el remate. También se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico para efectuar presencialmente la transmisión, o bien justificante de la solicitud de cambio de titularidad formulada a través de la sede electrónica de la D.G.T.

La retirada del vehículo del Depósito se autorizará previa justificación de haber realizado el cambio de titularidad en la D.G.T., debiéndose retirar en el plazo de UN MES desde la fecha de la primera cita obtenida en Tráfico para efectuar la transmisión, o en su caso, en el plazo de UN MES desde la fecha de solicitud electrónica de cambio de titularidad presentada a través de la sede electrónica de la DGT, **no excediendo nunca el plazo de TRES MESES desde el pago del remate.** Los gastos de depósito originados con posterioridad a estos plazos, correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

**Una vez que el adjudicatario ha pagado el remate y ha cambiado la titularidad del vehículo en la D.G.T., para la retirada del Depósito Municipal será necesario que en dicha fecha el vehículo tenga la I.T.V. y el seguro en vigor, en caso contrario será obligatoria la utilización de un servicio de grúa para su retirada.**

De conformidad con el Art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Art.2 at) de la Ley 7/2022, de 28 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y el artículo 53.2 y concordantes de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Domésticos del municipio de Zaragoza, transcurrido el plazo de DOS MESES desde la notificación al adjudicatario de que el vehículo se encuentre a su disposición, sin que sea retirado ni se formulen alegaciones, la Administración requerirá al adjudicatario advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento que corresponda.



**SUBASTA DESIERTA:** Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**BIENES:** Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

**Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros.** De no estar inscritos los inmuebles en el Registro, el documento público de venta es título, mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

La certificación registral y demás información sobre los inmuebles, tales como la acreditación de la situación recaudatoria de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de subasta, y en su caso, los informes de acreedores titulares de cargas registrales preferentes a la municipal, estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Sobre inmuebles transmitidos mediante documento privado, cuyo actual titular no conste en el Registro de la Propiedad, el Ayuntamiento no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, el correspondiente documento público de venta, pero no la del procedimiento de inscripción.

Se informa a los licitadores que en base al artículo 78 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, en los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro, las Entidades Locales tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del artículo 64 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referido al Impuesto de Bienes Inmuebles: *“En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.”*

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**FINALES:** El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto de subasta.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

#### RELACIÓN DE BIENES:

W-RCSECG-01f



**LOTE 1**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TURISMO MATRÍCULA: Z4047BS  
MARCA: OPEL  
MODELO: VECTRA 4P CENTENIAL 2.  
BASTIDOR: W0L0JBF19X1200711  
FECHA DE MATRICULACION: 24-05-2000  
DISPONE DE LLAVES PERO NO DE DOCUMENTACIÓN  
ITV vigente hasta el 30/08/2021  
Kilometraje anotado en la inspección del 09/09/2020 248.563 Km (Diésel)  
Valoración del bien: 876,80 €  
Tipo 1ª subasta: 1.096,00 €  
Tipo 2ª subasta: 876,80 €  
Importe depósito: 87,68 €  
Postura mínima: 87,68 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 150099810 (3)

**LOTE 2**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TURISMO  
MATRÍCULA: 5562JSF  
MARCA: AUDI  
MODELO: A6 1.8 5V  
BASTIDOR: WAUZZZ4BZWN074921  
FECHA DE MATRICULACION: 04-02-1998  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN, ANOTACIÓN DE EMBARGO CADUCADA PENDIENTE DE CANCELACIÓN  
ITV vigente hasta el 11/10/2019  
Kilometraje anotado en la inspección del 11/10/2018 395.332 Km. (Gasolina)  
Rematriculado 17-08-2016  
Valoración del bien: 1.203,20 €  
Tipo 1ª subasta: 1.504,00 €  
Tipo 2ª subasta: 1.203,20 €  
Importe depósito: 120,32 €  
Postura mínima: 120,32 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 940335257 (10)

**LOTE 3**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

VEHÍCULO MIXTO ADAPTABLE  
MATRÍCULA: 8240BPL  
MARCA: FORD  
MODELO: TRANSIT  
BASTIDOR: WF0KXXGBFK1B68265  
FECHA DE MATRICULACION: 16-11-2001  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN  
ANOTACIONES DE EMBARGO CADUCADAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN  
ITV vigente hasta el 25/01/2020  
Kilometraje anotado en la inspección del 25/07/2019 418.378 Km. (Diesel)  
Valoración del bien: 480,00 €  
Tipo 1ª subasta: 600,00 €  
Tipo 2ª subasta: 480,00 €  
Importe depósito: 48,00 €  
Postura mínima: 48,00 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 030195500 (12)



**LOTE 4**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TODO TERRENO MATRÍCULA: 6108HPP  
MARCA: LANGE ROVER  
MODELO: RANGE ROVER EVOQUE  
BASTIDOR: SALVA2BC3DH771123  
FECHA DE MATRICULACION: 05-04-2013  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN  
ANOTACIÓN DE EMBARGO CADUCADA PENDIENTE DE CANCELACIÓN  
ITV vigente hasta el 04/06/2023  
Kilometraje anotado en la inspección del 04/06/2021 102.076 Km. (Diésel)  
Valoración del bien: 4.546,40 €  
Tipo 1ª subasta: 4.546,40 €  
Importe depósito: 454,64 €  
Postura mínima: 454,64 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 180117950 (11)

**LOTE 5**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TURISMO MATRÍCULA: 4481HLW  
MARCA: OPEL  
MODELO: ZAFIRA  
BASTIDOR: WOL0AHM75C2073057  
FECHA DE MATRICULACION: 01-08-2012  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN  
ANOTACIONES DE EMBARGO CADUCADAS PENDIENTES DE CANCELACIÓN  
ITV vigente hasta el 01/08/2023  
Valoración del bien: 1.976,00 €  
Tipo 1ª subasta: 1.976,00 €  
Importe depósito: 197,60 €  
Postura mínima: 197,60 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 060109920 (12)

**LOTE 6**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TURISMO MATRÍCULA: 5313CYM  
MARCA: MERCEDES  
MODELO: CLK 270  
BASTIDOR: WDB2093161F129092  
FECHA DE MATRICULACION: 22-07-2004  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN  
ITV vigente hasta el 25/07/2024  
Kilometraje anotado en la inspección del 25/07/2003 223.445 Km. (Diésel)  
Valoración del bien: 2.760,00 €  
Tipo 1ª subasta: 2.760,00 €  
Importe depósito: 276,00 €  
Postura mínima: 276,00 €  
Tramos: 100,00 €  
Expediente: 020269380 (10)



**LOTE 7**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

TURISMO MATRÍCULA: 2721GDY  
MARCA: BMW  
MODELO: 320CD  
BASTIDOR: WBABV51000PN09578  
FECHA DE MATRICULACION: 22-10-2004  
NO DISPONE DE LLAVES NI DOCUMENTACIÓN  
ITV vigente hasta 09/07/2022  
Kilometraje anotado en la inspección de 09/07/2021 342.639 km (Diésel)  
Rematriculado el 28-05-2008

Valoración del bien:	2.248,00 €
Tipo 1ª subasta:	2.248,00 €
Importe depósito:	224,80 €
Postura mínima:	224,80 €
Tramos:	100,00 €

Expediente: 170009010 (7)

**LOTE 8**

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL  
FINCA DE ZARAGOZA 2ª Nº 28035 (Registro de la Propiedad nº 12)  
Finca en el Barrio de Monzalbarba de esta Ciudad, partida de Ferrerueta y Rozas; tiene una extensión superficial de dieciséis áreas ochenta centiáreas, equivalentes a mil seiscientos ochenta metros cuadrados.  
Linderos: frente, Camino de la Torre, por donde tiene su entrada, y resto de finca matriz; derecha entrando, Camino de la Torre; izquierda, resto de finca matriz destinada a huerto; y espalda, camino de la finca matriz. A esta finca se tiene entrada por el Camino de la Torre, teniendo dicho camino la anchura suficiente para permitir el paso de toda clase de vehículos, incluso automóviles, camiones tractores.  
NATURALEZA DE LA FINCA: Finca Rústica  
LOCALIZACION: Camino Almozara, nº 9018  
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 50028000124392  
REFERENCIA CATASTRAL: 001200200XM71G0001KF  
CARGAS: No constan

Valoración del bien:	5.916,96 €
Tipo 1ª subasta:	9.861,60 €
Tipo 2ª subasta:	7.889,28 €
Tipo 3ª subasta:	5.916,96 €
Importe depósito:	295,85 €
Postura mínima:	591,70 €
Tramos:	500,00 €

Expediente: 070094680 (10)



**LOTE 9**

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

SOLAR

FINCA DE ZARAGOZA, SECCIÓN 8, Nº 23348 (Registro de la Propiedad de Zaragoza nº 6).

Solar sito en Zaragoza, en la calle Privilegio de la Union, números treinta y cuatro y treinta y seis; tiene una extensión superficial de ciento ochenta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con las fincas números treinta y dos de la calle Privilegio de la Union y tres de la calle Santa Rosa; por la izquierda, con la calle San Luis de Francia; por el fondo, con la calle San Luis de Francia y finca numero diecinueve de la calle San Luis de Francia; y por el frente, con calle Privilegio de la Union, donde le corresponderá solamente el numero treinta y cuatro y chaffán de esta calle a la de San Luis de Francia.

Objeto de subasta EL PLENO DOMINIO DEL 68,71% INDIVISA DE ESTA FINCA

NATURALEZA DE LA FINCA: Solar

LOCALIZACION: PRIVILEGIO DE LA UNION, 34 SUELO

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 50022000569689

REFERENCIA CATASTRAL: 7423216XM7172C0001JO

CARGAS: No constan

Valoración del bien: 84.025,78 €

Tipo 1ª subasta: 105.032,22 €

Tipo 2ª subasta: 84.025,78 €

Importe depósito: 4.201,29 €

Postura mínima: 8.402,58 €

Tramos: 500,00 €

Expediente: 170018020 (10)

Los vehículos\* referenciados se expondrán al público en el Depósito Municipal sito en C/Miguel Servet 199 los martes en horario de 10:00 a 14:00 y los miércoles de 16:00 a 18:00.

NOTA: Si el martes o miércoles fuese inhábil, la exposición tendría lugar el primer día hábil siguiente en el mismo horario.

**Igualmente se podrá consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).**

*I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica*